



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

#### RADICADO No. 680014003020-2022-00603-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, el cual debe ser conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, anexando prueba o captura de pantalla que demuestre que fue otorgado por los poderdantes mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o en su defecto, debe presentarse el mismo de acuerdo con el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la citada Ley no modificó tal eventualidad, lo anterior a elección de los poderdantes, ya que revisado el aportado con la demanda, carece de tales requisitos.
- (II) Informar el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., **“Requisitos de la demanda”**.
- (III) Allegar el **certificado del avalúo catastral** del inmueble con fecha no superior a un mes de expedición, toda vez que no se aportó con los anexos de la demanda, lo anterior a fin de establecer cuantía del asunto.
- (IV) Allegar el **certificado de tradición y libertad** del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 300-44344, lo anterior toda vez que el mismo no fue aportado con los anexos de la demanda, lo anterior a fin de verificar el estado jurídico actual del inmueble.
- (V) Allegar la **certificación especial de pertenencia: pleno dominio** con fecha de expedición no superior a un mes de su expedición del inmueble. **Numeral 5 del Artículo 375 del C.G.P** (Se advierte no la solicitud de expedición del certificado radicada ante la oficina de instrumentos públicos), éste debe ser legible íntegramente, como quiera que el aportado con la demanda presenta apartes borrosos que no permiten su revisión, aunado que data con 8 meses de antelación.
- (VI) Allegar de manera clara y legible los Recibos de Pago del **impuesto predial** del inmueble objeto de la presente demanda, ya que los anexados con el escrito



demandatorio son borrosos e inentendibles, lo cual no permiten su total revisión, si no tiene más así debe anunciarlo.

- (VII) Aclarar a que hace referencia el anexo de demanda determinado como **“IDENTIFICACION DE PREDIO (Art. 6 Acuerdo No. PSAAA14-10118)”**, visible a folio 7 del archivo No. 001 del Exp. Digital, ya que allí se encuentra dirigido a una sede judicial diferente a ésta, y a su vez se anuncia un proceso correspondiente bajo el RADICADO **2022-00278-00** proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**, dirigido al **JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, aunado que, debe indicar sí existe un proceso bajo las mismas características y con las mismas partes en otra sede judicial.
- (VIII) Allegar nuevamente la copia legible del recibo determinado **“COMPROBANTE DE VENTA PROVISIONAL”**, de la empresa Gasorient, ya que el anexado se encuentra totalmente borroso e ilegible.
- (IX) Allegar la copia de la Escritura Pública No. 693 de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, anunciada en el acápite de **PRUEBAS** documentales, ya que la misma no se encuentra aportada, en caso que ésta se trate de la anunciada en el documento de Avalúo Catastral, la misma se encuentra incompleta, borrosa e ilegible.
- (X) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los documentos originales que integran la presente demanda y quien custodia de los mismos a partir de la fecha de la presentación de la misma.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02cf3d9503537d039befb28f55e886585d7b32e016771a448522d3cfdae1c90**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 174 del 24 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 21/10/2022 11:07:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**